Primero.-Dar nueva redacción al apartado de del epigrafe 9141, en los siguientes términos:

«Enterate 9141

b). Vente al por mayor de ruda class de arrende

Cuota de

En Madrid y Barcelonu	300,000
En poblaciones de más de 300.000 habitantes .	75.000
En las de más de 100.000 a 300.000 habitantes	50.006
En las de más de 40.000 a 100.000 habitantes	30.000
En las de más de 50,000 a 40,000 habitantes	30 00 05

Segundo - Feta modificaçãos entrars en vigor el ; do etaro de 1971

Lo que digo a V I para en concermento y efecto: Dios guarde a V 1, muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970-P D. - Subsecretario José Maria Sainz de Vicuña

Ilmo. Se Director general de Impuestos Directos

etRDEs, de 29 de mayo ae 1970 por lo que se da auceca reducción al epígrafe 1851 de las Tarifas ue Livencia Fiscal del impuesto Industrial

llustrianno señor

En consideración a 15 propuesta elevada por la Junta Sisperior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970 cete Ministerio se ha servido

Primero.-Dar mieva redacción al epigrate lest, en accomguientes términos.

«Epigrafe 1851.—Servicios de nosteleria en noteles notelesapartamientos hostales moteles pensiones fondas y casas de huéspedes

8) En boteles e moteles:

17	morene de entes estrenas : curto o	ettimis.	
	egran Injon.		
	Cuota de clase		:
21	Hoteles de cuatro estrellas		
	Cuota de clase		1.3
3)	Hoteles y moteles de tres estrellas		
	Cuota de clase		4
41	Hoteles y moteles de dos estrellas		
	Cuota de clase		4
51	Hoteles y moteles de una estrella		
	Cuota de clase		₹, .
777-	Transfer to the second second		
EII	hostales y pensiones.		

hì

	Cuota de clase	i
2;	Hostales y pensiones de dos estrellas	
	Cuota de clase	- 7
3)	Hostales y pensiones de una estrella.	
	Cuota de clase	 ч
En	fondas y casas de huéspedes	
	Cuota de clase	11
_		

1) Hostales y pensiones de tres estrella-

d)

	The state of the s	
En	noteles-apartamientos	
1)	De cuatro estrellas.	
	Cuota de clase	2.5
2)	De tres estrellas	
	Cuota de clase	4 .
3)	De dos estrellas	
	Cuota de clase	⊶
4)	De una estrella	
	Caota de clase	÷

NOTAS

e)

Las cuotas fijadas para los establecimientos holeleros se reducirán al 50 por 100, cuando no dispongan de servicio de comedor, a excepción de las casas de huéspedes, que se recogen concretamente en el apartado c) de este epigrafe.

2.ª Cuando por los establecimientos hoteleros comprendidos en este epigrafe se presten servicios de alimentación fuera i de los anomos ademas de la cuota que les corresponda pagarán una de patente de 3,000 pesetas

- zie Los servicios de garaje, pelaquería, salón de belleza, etrétera, que se presten en estos estableclimientos hoteleros. exclusivamente a sus clientes, pagarán el 50 por 100 de las cuotas que correspondan a dicho servicio.
- 3) No devengaran chota poi este epigrale los servicios que se presten en estos establecimientos que no tengan simuitaneamente mas de dos huespedes

además a este epigrafe le son de aplicación las normas

Countdo -Peta modificación entrara en tigor en 1 de fullo

Lo que digo a V . L' para su conceimiento y efectos Dios guarde a V . L' muchos años

Madrid, 29 de mayo de 1970 -- P. D. el Subsecretario Jose Maria Sainz de Vicuña

Bino Sr Director general de Impliestos Directos

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se de avecu redacción a la Nota del epigrafe 1421 de Parifus de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Partrisupo seño:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superlor Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industria: de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer

Der nueva redacción a la Nota del epigrafe 1421 de las Taritas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en los siguientes términos

Abmerato 140:

145,144

- El computo del pescado que pueda ser industrializado se referirà al peso bruto, o sea antes de experimentar operaorán o manipulación alguna
- 2 % Los industriales matriculados en el mimero 2) de este epiarafe vendrán obligados a presentar, durante el mes de enero de cada año declaración complementaria expresiva del exceso en kilogramos de pescado industrializados durante el año anterior sobre los figurados en los documentos cobratorlos, la cual sólo surtirá efecto en el año a que se refiere.
- 3.º La salazón del pescado que ha de ser dedicado a la fabriención de conservas envasadas sin sufrir esterilización, está exenta de tributación por el epigrafe 1422, cuando tanto la salazon como las restantes operaciones hasta obtener el producto final se realicen en la misma fábrica, siendo preciso justificar la cantidad de salazón que de la total producción se destine a posterior tratamiento,

Lo que comunico a V. I. para su conceimiento y efectos Das guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de mayo de de 1970 -- P. D. et Subsecretario, José Marca Sainz de Vicuña

fimo Si Directo: general de Impuestos Directos

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se da uneva redacción a las Notas del apartado b) del apigrafe 3122 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial

Bartrisimo señor

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Supenor Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 12 de mayo de 1970, este Ministerio se ha servido disponer

Prunero -- Dar nueva redacción a las Notes del apartado bidel epigrate 3122.

Epigrafe 3122 —p.